RAD: 08001315300420240000 7.
PROCESO:VERBAL.
DEMANDANTE: JORGE LUIS GUERRA GÓMEZ
DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otros

Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico desde el cual se remitió la demanda al sitio destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de demandas virtuales, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58aaebbc607a4ac4606c02a8144ebcd14d8b605c23071d4305aa45d1ca732f43**

Documento generado en 25/01/2024 07:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica